



Lineamiento de Transferencia de datos personales

Comité Ejecutivo Nacional

25 de marzo, 2021

GLOSARIO

- a) **DATO PERSONAL:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- b) **BASE DE DATOS:** Conjunto organizado de datos personales.
- c) **TITULAR:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
- d) **TRATAMIENTO:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- e) **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** Persona física que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
- f) **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:** Persona física que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- g) **TRANSFERENCIA:** Comunicación de la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento de los datos.
- h) **RECEPTOR:** Cualquier tercero autorizado para recibir datos transferidos por cuenta de un responsable o encargado del tratamiento de los mismos.
- i) **PRINCIPIO DE MINIMIZACIÓN DE LOS DATOS:** Los datos solicitados al titular deben ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.

CLÁUSULAS

1. RESPONSABILIDAD SUPERIOR

El Comité Ejecutivo Nacional es el responsable superior del uso y tratamiento de los datos y las bases de datos de las personas afiliadas al PAC. Esta responsabilidad puede ser delegada por el CEN a otros órganos o personas afiliadas, dentro de los límites que establece el presente Lineamiento.

No se permite la recolección de datos personales de personas afiliadas por parte de órganos, movimientos o personas a nombre del Partido, salvo en los casos y en las condiciones en que el CEN lo autorice.

2. RECEPTORES DE DATOS AUTORIZADOS

Podrán transferirse datos a comités distritales, cantonales, provinciales, órganos internos (Tribunal Electoral Interno, Directorio Nacional de Juventudes, Comisión de las Mujeres, Tribunal de Ética, etc.), comandos o comités de campaña nacionales o territoriales, tendencias partidarias, o cualquier colectivo que realice tareas reconocidas o autorizadas por el Partido.

3. DETERMINACIÓN DE LOS DATOS OBJETO DE LA TRANSFERENCIA

Están incluidos en la base de datos y sujetos a transferencia los siguientes datos personales:

- a) nombre completo;
- b) cédula de identidad;
- c) dirección física;
- d) correo electrónico y/o teléfono celular y/o teléfono fijo;
- e) profesión u oficio;
- f) intereses particulares para colaborar en labores partidarias;
- g) disposición a contribuir económicamente al Partido;
- h) participación en estructuras y órganos partidarios;
- i) participación en candidaturas partidarias para puestos de elección popular;
- j) nombramiento en puestos de elección popular;

4. FINALIDADES ESPECÍFICAS DE LA TRANSFERENCIA

La transferencia de los datos personales está sujeta a las siguientes finalidades:

- a) envío de invitaciones para asistir a eventos, programas, simposios, conferencias, cursos y seminarios sobre asuntos político-partidarios y asuntos de interés de la militancia;
- b) convocatorias oficiales a asambleas y procesos internos del Partido;
- c) invitación a participar en procesos electorales (interno, nacional o municipal).

5. TRATAMIENTO PERMITIDO

El tratamiento que podrá efectuar el órgano receptor sobre los datos personales transferidos deberá sujetarse exclusivamente al almacenamiento y uso de acuerdo a las finalidades específicas descritas anteriormente, así como la supresión de la información una vez que se haya cumplido la finalidad para la cual fueron transferidos.

6. TERCERA: DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS

El CEN deberá orientar a los titulares de los datos personales cuando estos lo requieran, respecto del ejercicio directo de sus derechos enunciados en la Ley 8968 de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales y la Política de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información del PAC. Esto implica que brinden la debida atención y garanticen los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) de manera ágil y expedita. Para ello se deberá facilitar el correo electrónico: accionciudadana@pac.cr.

7. PERSONAS AUTORIZADAS PARA EL TRATAMIENTO

El órgano receptor (comité ejecutivo cantonal, distrital, tendencia partidaria, órgano partidario, etc.), en condición de responsable del tratamiento de los datos personales transferidos, podrá transmitirlos únicamente a los Encargados del tratamiento, personas naturales a las que se les haya otorgado un rol específico.

8. PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA

El órgano receptor no podrá transferir los datos personales objeto material del presente mecanismo a persona alguna, salvo para las finalidades aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional .

9. LÍMITE TEMPORAL DE LA TRANSFERENCIA

La transferencia se entiende efectuada por el tiempo que amerite el proceso político de trámite. Una vez concluido este plazo, el órgano receptor se compromete a suprimir en un término no mayor a treinta (30) días naturales a partir de la fecha del vencimiento del periodo de transferencia, cualquier documento o medio que contenga información confidencial y/o sensible y a enviar constancia escrita de la supresión al Comité Ejecutivo Nacional.

10. CONFIDENCIALIDAD

La base de datos y los datos contenidos en ella serán considerados información confidencial que estará sujeta a reserva por parte del órgano receptor, quien se obliga a no divulgar la información por medio alguno. La información confidencial solamente podrá ser usada por el órgano receptor para cumplir las finalidades específicas descritas en el presente Lineamiento.

11. RESPONSABILIDADES LEGALES

En caso de que el órgano receptor o encargado del tratamiento de los datos personales contravenga lo dispuesto en este mecanismo, incurriendo con ello en un indebido tratamiento de los datos personales se expone a las sanciones y penas de carácter administrativo y penal contempladas en la Ley 8968 de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales y a la legislación penal vigente.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE DATOS

A. En atención a las finalidades estipuladas en este mecanismo, el órgano o persona interesada deberá solicitar por los medios definidos por el CEN, escrito y con la debida

justificación a la Secretaría General partido, la transferencia de datos que requiera para la realización de tareas partidarias.

B. Dicha solicitud se pondrá a conocimiento del CEN en la sesión inmediata a la fecha de la solicitud, para su aprobación o rechazo.

C. En el caso de que el CEN autorice la transferencia de datos solicitados, quien representa al órgano receptor deberá firmar compromiso para hacer un adecuado manejo y tratamiento de los datos transferidos.

D. Toda transferencia de datos deberá responder al principio de minimización.

E. Una vez cumplida la finalidad y vencido el período de conservación de los datos, la persona autorizada deberá rendir declaración jurada de haber eliminado de manera íntegra la base de datos de todos sus registros. De no recibirse la declaración jurada en un plazo de un mes después de vencido el período de conservación de datos, el CEN reportará el incidente ante la Prohab.

Aprobado en sesión del CEN, el jueves 25 de marzo del 2021.